



CAUSA 803-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 803-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de diciembre de 2019.- Las 17h10.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el oficio No. CNE-SG-2019-0988-Of, de 29 de noviembre 2019, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja y en calidad de anexos una (1) foja, ingresado en la Secretaría General de este Tribunal el 29 de noviembre de 2019.

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1.** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 12 de noviembre de 2019 a las 02h54, recibe del abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja, el oficio No. CNE-SG-2019-0937-Of, de 12 de noviembre 2019, al cual adjunta en ciento cuarenta y siete (147) fojas que contienen el Recurso Ordinario de Apelación, interpuesto por el ingeniero José Genaro Retete Jumbo, quien indica ser el Representante Legal del “Movimiento Político Pueblo, Cambio y Desarrollo - Lista 65”, en contra de la **Resolución No. PLE-CNE-9-31-10-2019**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 31 de octubre de 2019. (fs. 1-148)
- 1.2.** Al expediente, Secretaría General le asignó el número 803-2019-TCE y, conforme el acta y razón de sorteo de 13 de noviembre de 2019, radicó la competencia de la causa en el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 150-151).
- 1.3.** El 05 de noviembre de 2019 a las 08h39, se recibe en este Despacho el expediente de la causa en ciento cincuenta y cuatro (154) fojas.

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda dispongo:

PRIMERO.- Que el Recurrente ingeniero José Genaro Retete Jumbo, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto: **i)** aclare y complete el recurso presentado, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 numerales 4, 5 y 6 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; **ii)** legitime su intervención al tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento referido.

Se advierte al Recurrente que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, se procederá al archivo de la causa al tenor de la norma enunciada.

SEGUNDO.- El Consejo Nacional Electoral, a través de la unidad/ dirección y/o dependencia correspondiente, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, certifique la directiva del Movimiento Político Pueblo, Cambio y Desarrollo - Lista 65, que se encuentra en funciones.

TERCERO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a los numerales **“PRIMERO y SEGUNDO”** de este Auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y



CAUSA 803-2019-TCE

Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone: **“durante el período electoral todos los días y horas son hábiles”**.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al Recurrente, ingeniero José Genaro Retete Jumbo y a su patrocinador en los correos electrónicos: **jesua2006roman@gmail.com y galomena@hotmail.com**

4.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en los correos electrónicos **secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec** y en la **casilla contencioso electoral No. 003.**

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización realizada por el Recurrente ingeniero José Genaro Retete Jumbo a su patrocinador abogado Galo Mena Pérez.

SEXTO.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” F) Dr. Joaquín Viteri Llanga JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
NH

